



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2020.

No. 065

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 29 de Abril de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril del 2020.

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se elimina el numeral Quinto, y se modifica el Transitorio Tercero del Acuerdo por el cual se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado Virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, en el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 22 de abril de 2020.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

2 - 14

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Funciones y Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como para el desempeño de las labores de los Servidores Públicos adscritos a la misma durante la Contingencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

15 - 27

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: Número: AYO-LOPSRMES-20-CP/IPR-04.

28 - 29

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Despacho del C. Secretario

ACUERDO**A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 9, 11, 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento al ACUERDO por el cual, el Consejo de Salubridad General determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el día 31 de marzo del presente año, el suscrito emitió un Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la permanencia de operaciones en sus Dependencias, a fin de continuar y ajustar sus disposiciones a la actual emergencia sanitaria y a las acciones extraordinarias en materia de salubridad general, que se deberán implementar para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19.

Que en el referido Acuerdo se determinó suspender de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 21 de abril de presente año, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió Acuerdo por el que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo

0

al 30 de mayo de 2020, al considerar necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Con el fin de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las anteriores medidas de seguridad sanitaria, el día 29 de abril del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo por el que se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción vii del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. El Artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas.

Que el Poder Ejecutivo del Estado, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y de la población en general, con el fin de propiciar la efectividad de la acción gubernamental, así como la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), considera necesario extender la suspensión de las actividades no esenciales.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril del 2020

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción vii, del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril del 2020, para quedar como sigue:

6

"A efecto de garantizar la continuidad de operaciones, para el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, prestación de servicios esenciales del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, durante el periodo del 30 de marzo al 15 de junio del 2020, las personas titulares de Secretarías, de las Subsecretarías; de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

a) ...

b) Se suspenden de manera inmediata, del 30 de marzo al 15 de junio del 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

...

i. ...

ii. ...

iii. ...

iv. ...

v. ...

vi. ...

vii. Suspenden temporalmente las actividades que involucren la concentración física en sus centros de trabajo, tránsito o desplazamiento de servidores públicos del 30 de marzo al 15 de junio del 2020, evitando las reuniones presenciales y privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

viii. ...



ix. ...

c) ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el quince de junio del dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 27 días del mes de mayo de 2020.

El Secretario de Administración y Finanzas

Luis Alberto de la Vega Armenta

Q